



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECVER  
ESTADO VERACRUZ  
2019



### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

**Contrato Numero:** IVEC/DJ/LS/0928/2019.  
**Descripción:** Contrato para la Adquisición de "Equipo Audiovisual" para el Centro Cultural "Ágora de la ciudad" derivado de la Licitación Simplificada número LS-116C80801-07/2019.

<b>Subtotal</b>	\$305,810.00	(Trescientos Cinco Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 M.N.)
<b>IVA</b>	\$48,929.60	(Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve Pesos 60/100 M.N.).
<b>Total</b>	\$354,739.60	(Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos 60/100 M.N.)

**Fecha del Contrato:** 11 de diciembre de 2019

**Vigencia:** Del 11 al 31 de diciembre de 2019

**El proveedor:** Grupo Dortu, S.A de C.V., representada legalmente por Martín Posadas Valencia

**Domicilio:** Boulevard Cristóbal Colón número 5, Edificio Torre Ánimas Despacho 709, Las Ánimas, Código Postal 91194, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Teléfono:** 228-8-14-12-83

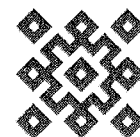
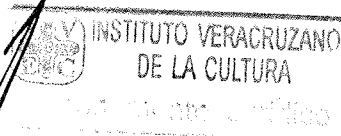
**R.F.C.:** GDO170922PS3

Contrato para la adquisición de "Equipo Audiovisual" para el Centro Cultural "Ágora de la ciudad" derivado de la Licitación Simplificada número LS-116C80801-07/2019, que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa y apoderada legal, asistida por **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por la otra parte **Grupo Dortu, S.A de C.V.**, representada legalmente por **Martín Posadas Valencia**, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "LA EMPRESA", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



Pto OK



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



## ANTECEDENTES

- a).- Que con fecha 5 de diciembre del año 2019, se llevó a cabo el acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Simplificada N° LS-116C80801-07/19, para llevar a cabo la celebración del contrato para la Adquisición de "Equipo Audiovisual" para el Centro Cultural "Ágora de la ciudad".
- b).- Que con fecha 10 de diciembre de 2019, se emitió el Dictamen Técnico Económico de la Licitación Simplificada N° LS-116C80801-07/19, para el contrato para la Adquisición de "Equipo Audiovisual" para el Centro Cultural "Ágora de la ciudad", conforme a las especificaciones y características del anexo técnico de la partida 52100001 por parte del comité de licitaciones del Instituto Veracruzano de la Cultura, mediante el cual se determinó la adjudicación de las partidas 1, 2, 3 y 4 con mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de entrega de los bienes para el Instituto Veracruzano de la Cultura por parte del proveedor Grupo Dortu, S.A de C.V., notificando en consecuencia el fallo mediante oficio número IVEC/SA/1242/2019, de fecha 10 de diciembre del año 2019, a la empresa denominada Grupo Dortu, S.A de C.V., para que se realice el contrato por un importe de \$354,739.60 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos 60/100 M.N.).
- c).- En razón del inciso que antecede, el recurso propio a ejercer proviene de la partida **52100001**, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Números **SSE/D-0652/2019**, de fecha 10 de abril de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000496CG/2019**, de fecha 29 de abril de 2019; emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- d).- Que "LA EMPRESA" denominada: Grupo Dortu, S.A de C.V., representada legalmente por Martín Posadas Valencia, la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **27646**.
- e).- Del procedimiento descrito con antelación, se procedió en términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz para realizar el procedimiento para la contratación de conformidad también a lo expuesto en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES:

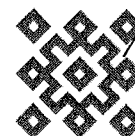
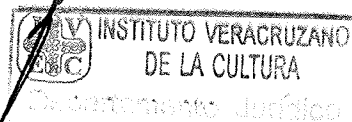
I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante.-

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que el artículo **3, fracciones VIII, XII y XIV** de la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, en relación con el diverso **4 fracción VIII**, de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, así como las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de su objetivo.

I.III.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar a Silvia Alejandre Prado, como Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.IV.- Que el artículo **16 fracción VII** de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Directora General.

I.V.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Marina Tapia Díaz, como Subdirectora Administrativa, la cual, de acuerdo con en el artículo **23 fracciones I, IV, XIII, XVII, XVIII y XX** del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, ostenta la atribución para administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General.

I.VI.- Qué mediante escritura pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve, del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaría número Treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Marina Tapia Díaz, Poder General para Actos de Administración, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.

I.VII.- Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

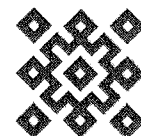
I.VIII.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.IX.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección Administrativa.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECVER  
Transformación 2019



## II.- Declara "LA EMPRESA" a través de su representante.-

II.I.- Que mediante testimonio que contiene la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas bajo el número de póliza 6645 de fecha 24 de abril de 2018, de la persona moral denominada **GRUPO DORTU, S.A DE C.V.**, pasada ante el doctor en derecho Manuel Enrique Díaz y Pérez, corredor público número 09 en la plaza del estado de Puebla, y en la que se acepta mediante acuerdo la cesión gratuita de la totalidad de las acciones de la que es poseedor el señor Ariel Hernández Ruiz de la Peña a favor del señor **Martín Posadas Valencia**, quien es accionista serie "A", en su carácter de administrador único y representante legal, quien bajo protesta menciona que a la fecha no le ha sido revocado y/o modificado, y que se encuentra plenamente consciente de los alcances y obligaciones que trae consigo la firma del presente instrumento jurídico.

II.II.- Que de acuerdo al testimonio descrito en el numeral que antecede, la persona moral denominada **GRUPO DORTU, S.A DE C.V.**, dentro de los objetivos de la misma, cumple con las condiciones y capacidad para llevar a cabo la contratación de servicio objeto del presente contrato.

II.III.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Cristóbal Colón número 5, Edificio Torre Ánimas Despacho 709, Las Ánimas, Código Postal 91194, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de **R.F.C.: GDO170922PS3**.

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Del Objeto del Contrato.-** "**LAS PARTES**" acuerdan, que el presente contrato es para la Adquisición de "Equipo Audiovisual" para el Centro Cultural "Ágora de la ciudad" derivado de la Licitación Simplificada número LS-116C80801-07/2019 conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico requeridos por la entidad.

**Segunda.- De los Compromisos de "LA EMPRESA".-** Se compromete "**LA EMPRESA**" a entregar el bien objeto del contrato a el Instituto Veracruzano de la Cultura de acuerdo a las especificaciones y necesidades de la entidad descritas en el anexo técnico y que forma parte íntegra del presente instrumento jurídico dentro de la vigencia del presente contrato que es del 11 al 31 de diciembre de 2019.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

IVC INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



IVV  
ETC  
SECRETARÍA  
DE LA CULTURA  
2019



**Tercera.- De las Obligaciones.-** "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar bajo los términos y condiciones de este Contrato al Instituto Veracruzano de la Cultura, brindando toda su capacidad y conocimientos, de conformidad con el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos que hubiere lugar.

**Cuarta.- Del Importe.-** "EL IVEC" pagará a "LA EMPRESA" por la entrega del bien objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones y necesidades de la entidad.

El Monto total de **\$354,739.60 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos 60/100 M.N.)**, desglosado de la siguiente manera: Subtotal \$305,810.00 (Trescientos Cinco Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$48,929.60 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve Pesos 60/100 M.N.)

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los servicios contratados, por lo que "LA EMPRESA", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico dentro de los treinta días siguientes, una vez que "LA EMPRESA", acredite haber entregado el bien objeto del contrato, así como las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

**Quinta.- De los comprobantes fiscales.-** "LAS PARTES", manifiestan que con la cantidad descrita en la cláusula que antecede, se cubre la totalidad de la prestación contratada, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "LA EMPRESA", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado.

**Sexta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "LA EMPRESA", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá otorgarse en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregando dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en los artículos **61 fracción VIII y 64** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en el artículo **62** Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave.

"LA EMPRESA", garantiza la entrega de los bienes durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de sesenta días naturales posteriores al término de la prestación del servicio y además de comprometerse a realizar los servicios necesarios sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de un día hábil posterior a la notificación que realice el Instituto Veracruzano de la Cultura.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

IVV  
ETC  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA



Para el efecto de lo anterior, se reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la garantía. La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas en la materia establece, las previsiones establecidas en el Artículo 69 de los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Tramitación y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, de conformidad con el segundo transitorio de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 11 de febrero de 2019, Núm. Ext. 060.

**Séptima.- De la Vigencia.-** Ambas partes convienen en que la vigencia de este Contrato de prestación de servicios, será del **11 al 31 de diciembre de 2019**, sin que exista prórroga alguna, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación.

**Octava.- De la Rescisión.-** "LA EMPRESA", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "LA EMPRESA", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "LA EMPRESA" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "LA EMPRESA" no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "LA EMPRESA".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

**I.-** Se notificará personalmente en el domicilio de "LA EMPRESA" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

**II.-** "LA EMPRESA" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

**III.-** "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

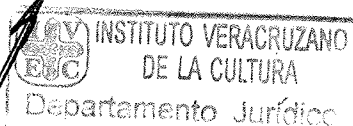
**IV.-** La resolución se notificará por escrito a "LA EMPRESA" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECVER  
ESTADO 2019



ME LLENA DE ORGULLO

**Novena.- De la Responsabilidad ante Terceros de "LA EMPRESA".-** "LA EMPRESA" acepta y reconoce que será responsable Único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "LA EMPRESA" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "LA EMPRESA" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Décima.- De los Trámites.-** "LA EMPRESA" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Décima Primera.- De la terminación anticipada.-** "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En estos casos "LA EMPRESA" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

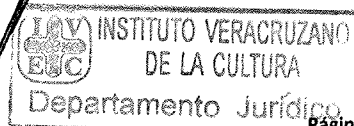
**Décima Segunda.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.-** "EL IVEC" informa a "LA EMPRESA" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "LA EMPRESA" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Tercera.- De la Supervisión de la Prestación de Servicios** "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "LA EMPRESA", cumple con los servicios objeto de este

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECVER  
TRANSACCIONES 2019



MÉ LLENA DE ORGULLO

contrato de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como los responsables de verificar que los servicios cuenten con las características contenidas en el presente instrumento jurídico.

**Décima Cuarta.- De la Conciliación.-** Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.-** Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el once de diciembre del dos mil diecinueve.

"EL IVEC"

MARINA TAPIA DIAZ  
Subdirectora Administrativa y  
Apoderada Legal.

"LA EMPRESA"

MARTÍN POSADAS VALENCIA  
Representante legal de  
Grupo Dortu, S.A de C.V.

Asistida por:

FILIBERTO JUVENAL PALE MONSIVAIS  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales.

GSC/JJLM

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.lvec.gob.mx

